

Amplían presupuesto funcional del Gobierno Central para 1970

DECRETO LEY N° 18450

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Ley N° 18225 (Art. 17°), se creó la Empresa Minera del Perú, y por Decreto-Ley N° 18436 (Art. 7°), se dispone que el Capital de dicha Empresa deberá ser íntegramente suscrito por el Estado;

Que, es necesario dotar a la indicada Empresa del Capital inicial que le permita dar comienzo al desarrollo de sus operaciones;

Que, existen los recursos necesarios disponibles depositados en el Banco Minero del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto y los Artículos 29° y 74° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Amplíase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970 en la suma de Diez Millones 00/100 Soles Oro (S/. 10'000,000.00) en la forma siguiente:

TITULO PRIMERO: Ingresos del Sector Público Nacional

SUB-TITULO I : Ingresos del Gobierno Central

Capítulo V : Transferencias
1 : Transferencias Internas

Partida 262 - C : Banco Minero (Empresa Minera del Perú) S/. 10'000,000.00

TITULO SEGUNDO: Egresos

Sector 07 : Energía y Minas

Pliego 16 : Ministerio de Energía y Minas

Programa 1501 : Administración General

Asignación II

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Administración

Partida:

4.0.0 Transferencias

4.3.0 Transferencias de Capital a Entidades del Sector Público, Empresa Minera del Perú S/. 10'000,000.00

Artículo 2°.— Reasignase como aporte de capital a la Empresa Minera del Perú, Setentiseis Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Setentinueve 08/100 soles oro (S/. 76'726.579.08) que fueron transferidos al Banco Minero del Perú por el Pliego de Energía y Minas, con cargo al Presupuesto vigente.

Artículo 3°.— Autorízase al Banco Minero del Perú a depositar en el Banco de la Nación, Setentiseis Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Setentinueve 08/100 Soles Oro (S/. 76,726.579.08) a la orden de la Empresa Minera del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNÁNDEZ CASTRO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica. General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General PAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., ALFREDO ARRISUESO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General PAP., ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNÁNDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Octubre de 1970.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNÁNDEZ CASTRO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.